



Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 625/2023, de 11 de julio (BOE de 12 de julio), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 contempla procesos selectivos para el acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Superior de Interventores y Auditores del Estado, Superior de Gestión Catastral, Arquitectos de la Hacienda Pública, Técnico de Auditoría y Contabilidad, y Técnico de Gestión Catastral.

Asimismo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20, prevé que *"Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas"*. En atención a este articulado, las plazas no cubiertas en la convocatoria conjunta correspondiente a las ofertas de empleo público para el año 2021, aprobada mediante el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, (BOE de 28 de julio) y para el año 2022, aprobada mediante el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, (BOE de 25 de mayo), relativas al Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, vuelven a ser convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 10 de enero de 2024 (BOE de 16 de enero).

Los artículos 3.18 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio y 5.7 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, prevén que los Departamentos puedan implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de estos procesos selectivos, tales como ayudas o becas.

El artículo 63.1. j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que los Subsecretarios ejercen, entre otras, la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto del Ministerio con los límites establecidos por el titular del Departamento. Asimismo, la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, en el Artículo 7.4 i), establece que la persona titular de la Subsecretaría ostenta la competencia para convocar y conceder subvenciones en su respectivo ámbito, incluida la aprobación del gasto, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, su reintegro, hasta el límite de 1.200.000 euros.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. Convocatoria

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, un total de 58 becas, para la preparación de las pruebas selectivas contempladas en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023, para acceder, por el sistema de promoción interna a los cuerpos especiales adscritos al Ministerio de Hacienda; así como en los Reales Decretos 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, y 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 en lo que respecta al Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

De esta convocatoria se excluyen las becas para la preparación de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, al cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, por estar incursos en una convocatoria conjunta correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para el año 2023, aprobada por Real Decreto 625/2023, de 11 de julio (BOE de 12 de julio) y para el año 2024, aprobada por Real Decreto 656/2024, de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

Esta convocatoria se rige por lo previsto en la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, por la que se aprueban las correspondientes Bases Reguladoras para la concesión de becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy, Ministerio de Hacienda) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la convocatoria de becas destinadas a facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los cuerpos especiales adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tercero. Número y cuantía de las becas

1. Se convocan 58 becas distribuidas por grupos y cuerpos según la siguiente tabla:

CUERPOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE HACIENDA		
Grupo A1	Número Becas	Cuantía Becas
INGENIEROS MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA	2	13.950,00€
SUPERIOR INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO	20	139.500,00 €
SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	12	83.700,00 €
TOTAL	34	237.150,00 €
Grupo A2	Número Becas	Cuantía Becas
TÉCNICOS DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD	12	59.148,00 €
TÉCNICO DE GESTIÓN CATASTRAL	12	59.148,00 €
TOTAL	24	118.296,00 €
TOTAL MINISTERIO	58	355.446,00 €

2. La cuantía de la beca se determinará en función de la duración de la licencia o licencias por asuntos propios y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado.
- Para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Subgrupo A2, la cuantía asciende a 53 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado.

3. La determinación de los periodos de licencias por asuntos propios disfrutados que se considerarán para el cálculo de la cuantía de las becas se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- No se considerarán las licencias disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Oferta de Empleo Público de cada año ni con posterioridad a la realización del último ejercicio de las pruebas selectivas o de aquél que hubiera supuesto la eliminación del adjudicatario de dichas pruebas.
- No se considerarán aquellos periodos de licencia que hubieran sido objeto de ayuda concedida por cualquier Administración Pública.
- No se considerarán los periodos que excedan de los tres meses de licencia disfrutada.

- No se considerarán las licencias disfrutadas si no se supera el primer ejercicio de carácter eliminatorio que los aspirantes estén obligados a realizar.
- Sólo se considerarán las licencias por asuntos propios conforme a lo previsto en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, o, en el caso del personal laboral, licencia equivalente prevista en el convenio colectivo de aplicación, que sumen un periodo de, al menos, diez días.

4. Las dotaciones económicas de las becas se imputarán a la aplicación presupuestaria 15.01.923M.480.00 de los Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe máximo del coste previsto de 355.446,00 euros para el ejercicio presupuestario 2025.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos de los solicitantes y su forma de acreditación son los determinados en los artículos 2 y 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión de las becas

La concesión de las becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la Orden HAP/1405/2014 deberán presentar su solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el portal del Ministerio de Hacienda de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente en el formulario que se publica como Anexo a esta Resolución en la BDNS, o si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General, <https://reg.redsara.es/> y se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda (DIR3 EA0023031).

La Subdirección General de Recursos Humanos comprobará los periodos de licencia por asuntos propios disfrutados conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

En caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras de la concesión de estas becas, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

2. Órgano instructor y órgano de valoración.

El órgano instructor será el previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio.

Tras la revisión de las solicitudes presentadas se elaborará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión. Los listados se publicarán en el portal web del Ministerio de Hacienda, con lo que se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.

Analizadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión

La valoración de las solicitudes corresponde al órgano de valoración previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, que elaborará una propuesta provisional de concesión. La propuesta provisional será publicada en el portal del Ministerio de Hacienda y se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan formular alegaciones.

Examinadas las alegaciones, el órgano de valoración elaborará, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden HAP/1405/2014, de 25 de julio, la propuesta de concesión que será remitida al órgano instructor.

3. Resolución.

La persona titular de la Subsecretaría de Hacienda resolverá la concesión de las becas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución correspondiente, las solicitudes formuladas por los interesados se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La resolución de concesión o denegación de las becas se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y transcurrido un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha notificación sin que el beneficiario renuncie expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

La resolución de concesión también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los juzgados centrales de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Subsecretaria
Lidia Sánchez Milán